258

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1175.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° PAULINO BENITEZ.-

---

S.3.N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1948.-

Form. 29

Nº 432.-

VISTOS: el expediente N° 2569/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Paulino Benítez, con Registro N° 114 de Tabapy, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N° 61 del 4 de Octubre de 1946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chacon Sargento 2° Paulino Benítez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 26 de Setiembre de 1946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto N° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón — Natalicio González

[signature]

Fc.